



Sistema Estatal de Radio y Televisión

**CONVENIO DE COOPERACIÓN N°008-2023
ENTRE**

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)

Y

EL SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)**, Institución autónoma del Estado de la República de Panamá, creada mediante Ley No. 26 del 30 de agosto de 1994, y modificada por la Ley 4 del 16 de enero de 2006, con domicilio en el Cabrero, Villa Universitaria en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, representada en este acto por **ETELVINA MEDIANERO A. DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-172-774, en su condición de Rectora y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA UNACHI** por una parte, y por la otra, **EL SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, institución creada mediante Ley No.58 de 28 de diciembre de 2005, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.174 de 30 de junio de 2006, representado en este acto por **EDDIE ARAÚZ** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-142-2413, en su condición de Director General y Representante Legal, que en lo sucesivo se denominará **EL SISTEMA** y de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente Convenio con el fin de establecer la cooperación académica, tecnológica y científica.

CONSIDERANDO

Que **LA UNACHI** es una institución de educación superior, autónoma, oficial, estatal, de carácter popular, dedicada a la generación y difusión de conocimiento, a la investigación y a la formación integral, científica, tecnológica y humanística, abierta a todas las corrientes de pensamiento y comprometida con los intereses regionales y nacionales.

Que conforme se establece en el artículo 20 de la Ley 4 del 16 de enero de 2006, **LA UNACHI** está facultada para celebrar convenios y acuerdos con otras instituciones y organizaciones, de la manera como lo dispongan sus órganos de gobierno a través del Estatuto Universitario, sus reglamentos, resoluciones y acuerdos y está libre del pago de impuestos, contribuciones y gravámenes nacionales, municipales y locales.

Que **EL SISTEMA** tiene como misión planificar, producir y emitir una programación educativa, cultural e informativa, entretenida, innovadora y de calidad, donde se ejercite a diario una cultura democrática que ofrezca una experiencia multicultural y que contribuya a la transformación de la sociedad, genere cambios que eleven la autoestima de los panameños y promueva el desarrollo sostenible del país.

Que conforme lo establece el Artículo 3 de la Ley 58 de 28 de diciembre de 2005, **EL SISTEMA** tendrá por objetivos servir de medio para la formación, integración y difusión de la cultura y de apoyo a las instituciones estatales y privadas en la divulgación de los valores históricos, étnicos, espirituales, cívicos y morales.



FOLIO N°

83

De igual manera, en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 58 de 2005, se establece que, dentro de las funciones del **SISTEMA ESTATAL**, se encuentra el propiciar el intercambio, la asistencia técnica y la cooperación con organismos públicos y no gubernamentales, nacionales e internacionales, que desarrollen proyectos homólogos o que tengan los mismos propósitos e intereses que el Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV).

Que **LAS PARTES** reconocen que la cooperación académica, tecnológica y científica son mecanismos efectivos para acelerar la transferencia de experiencias e informaciones, toda vez que están conscientes del valor, científico, recreativo, histórico-cultural, educativo, social de **LAS PARTES**:

CONVIENEN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Establecer el presente convenio de cooperación con el propósito de promover una estrecha colaboración entre **LAS PARTES**, con el fin de fomentar el desarrollo de la educación especializada, mediante el intercambio de proyectos comunitarios y de extensión que contribuyan al fortalecimiento institucional de ambas entidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE AMBAS PARTES

En virtud del presente convenio de cooperación **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente.

1. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes en misión de asesoramiento académico, según las posibilidades de las partes.
2. Transferencia de experiencias, conocimientos, logros científicos, técnicos y resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada parte.
3. Desarrollo de proyectos conjuntos en las áreas de la comunicación social u otras áreas que sean requeridas por las partes, llevadas a cabo de manera interdisciplinaria o de manera específica, tales como congresos, seminarios y otros.
4. Uso de infraestructuras de ambas instituciones, para seminarios, diplomados, cursos cortos de adiestramiento e investigación, de acuerdo con las posibilidades de la entidad.
5. Cualquier otra actividad que ambas partes consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE EL SISTEMA en virtud del presente convenio de cooperación "**EL SISTEMA**" se compromete a lo siguiente.

1. Permitir giras técnicas, práctica profesional, servicio social e investigaciones de los estudiantes de pregrado y postgrado de **LA UNACHI**.
2. Transferencia de profesionales, técnicos e insumos para beneficio de los estudiantes y docentes de **LA UNACHI**.
3. Uso de la infraestructura, equipo y materiales según la disponibilidad de **EL SISTEMA**.



4. Brindar a **LA UNACHI**, un espacio semanal de treinta (30) minutos para la transmisión de un programa radial dirigido a la promoción de los proyectos de investigación, programas académicos y proyección comunitaria.
5. Brindar a **LA UNACHI**, espacios en programas de opinión (a disponibilidad de **EL SISTEMA**), con temas relacionadas a las ciencias de la salud, tecnología e investigaciones científicas y otros.
6. Desplegar el estandarte de "**LA UNACHI**", en toda actividad académica que realicen de manera conjunta: seminarios, capacitaciones, congresos, entre otros.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA UNACHI

1. Se compromete a tener vigente una póliza de seguro para cada estudiante practicante.
2. Contribuir y participar con profesionales en todos los ámbitos del saber, en programas televisivos o en la radio.
3. Desarrollo de proyectos conjuntos de educación formal incluyendo estudios de posgrado, maestrías y cursos de educación continua.
4. Entregar certificado de reconocimiento anualmente a **EL SISTEMA**, por su aporte cultural, académico, tecnológica en la comunidad universitaria.
5. Desplegar el estandarte de **EL SISTEMA** en toda actividad académica que realicen de manera conjunta, seminarios, capacitaciones, congresos, entre otros.
6. Poner a disposición de **EL SISTEMA**, un cupo al año, hasta finalizar el programa, con exoneración del veinte por ciento (20%) sobre los créditos en los programas de postgrados y maestrías, siempre y cuando exista la viabilidad financiera en estos programas.
Estas exoneraciones serán autorizadas por el Despacho Superior de "**EL SISTEMA**".

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución de las actividades y programas se reglamentarán por medio de convenios específicos. Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe, se especificarán los objetivos, el programa de actuación, las aportaciones de cada una de las partes y las normas a aplicar en su realización, mediante un plan de trabajo.

Los programas concretos de cooperación que se elaboren serán incorporados al presente convenio y deben ser refrendados por la Contraloría General de la República.

La ejecución de las actividades a realizar mediante convenios específicos, se limitan a los términos de actividades que pueden desarrollarse a través de un Convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación para su materialización.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que los avisos, las comunicaciones y notificaciones que deban efectuarse para la ejecución del presente Convenio se harán en días y horas hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita en las oficinas de **LAS PARTES**, y se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario.

Todo aviso, comunicación o notificación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Convenio deberá constar por escrito y ser dirigida a:



<p>EL SISTEMA: Atención: Eddie Araúz Dirección: Avenida Dulcideo González, Corregimiento de Curundú, Distrito y Provincia de Panamá. Correo electrónico: earauz@sertv.gob.pa Teléfono: 504-2335</p>	<p>UNACHI: Atención: Director(a) Ejecutivo Interinstitucional Dirección: El Cabrero, Ciudad Universitaria Teléfono: 730-5300 ext 1050 Correo: dirinterinstitucional@unachi.ac.pa</p>
--	---

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas partes.

La publicación o difusión de cualquier información involucrada en el marco del presente Convenio, deberá contar con la aprobación expresa de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS FINANCIEROS

Este convenio no conllevará obligaciones económicas y/o laborales para las entidades suscritas, por lo cual cada una responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que aporte para el desarrollo del Convenio.

Tampoco representa este Convenio un compromiso financiero entre las partes, conforme a lo que establece la Contraloría General de la República mediante Circular No.29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020, quienes indicarán por separado en los respectivos convenios específicos para cada proyecto o programa con los detalles relativos a esta materia y contar con el debido refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente convenio, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualesquiera de **LAS PARTES** podrán resolver este convenio, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra parte, con sesenta días (60) días hábiles de anticipación.

No obstante, todos aquellos convenios específicos suscritos por **LAS PARTES** continuarán su vigencia hasta la fecha de su cumplimiento, de conformidad a su cronograma de ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y VALIDEZ

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente **CONVENIO** de cooperación y, así mismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, la que deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

Este convenio de cooperación y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente convenio o, en su defecto, a través de los canales diplomáticos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. En caso de requerir prórroga del presente convenio, **LAS PARTES** deberán formalizar un nuevo convenio por el periodo que establezcan de común acuerdo, el cual requerirá igualmente el indicado refrendo como lo exige la Ley 32 de 1984.

LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que lo suscriben en la ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)



EDDIE ARAÚZ
Director General



ETELVINA MEDIANERO A. DE BONAGAS
Rectora

REFRENDADO POR:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
08 JUN 2023
Fecha: _____



Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

20 MAR 2023

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

20 MAR 2023

ISRAEL E. OBALDÍA CH
Jefe de Fiscalización

